



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**TESIS**

**“EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE NORMAS  
ADMINISTRATIVAS Y PENALES Y SU  
RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE DELITOS  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN  
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA”**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN  
CIENCIAS PENALES**

**POR EL ABG. CLIMACO VERGARA GUDALUPE**

**MARZO DEL 2012  
HUACHO – PERÚ**

## **RESUMEN**

### **NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE NORMAS ADMINISTRATIVAS Y PENALES**

Es el grado de conocimiento de las normas administrativas y penales que posee una persona dentro del ámbito de desempeño de sus funciones y atribuciones. Dependiendo cual sea la función que desempeña una persona esta variable cobra importancia significativa. Así por ejemplo si la persona es un ciudadano común y corriente, pudiendo ser administrado o un simple usuario de un servicio público el deber de conocer y estar bien informado es flexible y poco exigente, en cambio si se refiera a un funcionario público la obligación de conocer y manejar las normas tanto administrativas como penales respecto a los delitos contra la administración pública se tornan imperativas.

El carácter obligatorio del conocimiento y dominio de las normas administrativas y penales conexas a la función pública y que todo funcionario público debe conocer, por el carácter del cargo que el estado le ha confiado, radica en que inobservar o inaplicar una norma cuando esta es imperativa conllevaría inevitablemente a una sanción que puede ser administrativa, civil o penal, que inevitablemente tendrá que afrontar aún cuando deje el cargo.

#### **Las normas administrativas**

Son mandatos imperativos expresados en leyes, decretos, resoluciones y directivas que regulan las actividades en la administración pública, orientando y reglamentando los deberes, derechos y atribuciones de los funcionarios públicos y de los administrados.

En nuestro país las principales normas administrativas reguladores de las actividades del estado son: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, publicada el 25/03/1984 mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM (18/01/90), La del Procedimiento Administrativo General, promulgada mediante Ley N° 27444 el 10 de Abril del 2001, la de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada mediante Ley N° 27806, la de incompatibilidades y responsabilidades del personal del empleo público promulgada mediante Ley N° 27588 (13/12/2001) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM (08/03/2002), la del Sistema Nacional de Control promulgada mediante Decreto Ley N° 26162 (30/12/92), la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 promulgada el 28 de Enero del 2004 y otras que se aplican según las necesidades de las diversas entidades y organismo del Estado.

Estas normas han sido diseñadas precisamente para regular las actividades de la administración pública en sus diversas áreas y sectores y la disciplina que la estudia es el derecho administrativo el mismo que se define como la rama del derecho público interno que tiene por objeto de estudio el conjunto de principios y de normas que regulan la estructura de la Administración Pública, las actividades realizadas por las mismas en ejercicio de la función administrativa, los medios utilizados, la participación de los administrados, el control sobre la función ejercida y las responsabilidades emergentes del ejercicio de dicha función.

**Precisiones conceptuales sobre administración pública y otras categorías afines.**

Para precisar el concepto de Administración pública citamos a dos grandes tratadistas de la materia a FRISANCHO A. y PEÑA CABRERA, quienes nos dicen: “La Administración Pública consiste en todos los actos administrativos de gobierno, en cualquiera de las esferas de poderes, realizados en la actividad del Poder Ejecutivo, en el Legislativo y el Judicial”.<sup>1</sup>

Como puede deducirse, la mayoría de las definiciones dadas a la administración pública, coinciden en señalar que son conjuntos de actividades de los órganos del estado, que se realizan independientemente de la especialidad que corresponde a cada organismo o sector.

Igualmente PEÑA CABRERA, R. nos dice: “En el derecho administrativo, si la administración se visualiza desde una perspectiva orgánica o subjetiva, se la restringe al poder administrativo del Poder Ejecutivo. Sin embargo en la actualidad, la noción de administración se determina por la naturaleza del acto, dejando de lado el carácter del órgano que lo realiza. La Administración se presenta cuando se manifiesta el acto administrativo (Acto de gobierno) en cualquiera de los órganos del Estado; de suerte que la actividad del órgano ejecutivo, judicial y legislativo generan actos de naturaleza administrativa, los mismos que constituyen la administración pública”.<sup>2</sup>

### **Análisis comparativo entre la administración pública y administración privada**

Contando con ideas claras y precisas acerca de administración pública y entendida como actividades estratégicas de gestión y conducción de los asuntos públicos o de gobiernos, es necesario diferenciarlo de la administración privada.

---

<sup>1</sup> : FRISANCHO A, y PEÑA CABRERA, R. *Delitos contra la Administración Pública* 1999 pág.13

<sup>2</sup> : PEÑA CABRERA, Raúl. *Código Penal Comentado y Leyes Complementarias*. 1999 pág.363.

Esta última si bien, también constituye un conjunto de actividades de gestión y conducción de empresas o entidades con propósitos particulares y fines de lucro, se diferencia de la administración pública puesto que esta persigue fines y objetivos colectivos.

GOTUZZO nos dice que “en los actos de la administración pública, aún cuando de ellos se deriven un beneficio a la colectividad, media fundamentalmente un interés de lucro, utilidad o beneficio para, quien lo realiza”.<sup>3</sup>

El mismo autor señala las siguientes diferencias entre la administración pública y la administración privada:

- En la administración privada los actos se realizan por sujetos privados, individuales o en sociedades.
- En la administración pública los actos se realizan por funcionarios o agentes de la administración pública.
- En la administración privada se persigue la obtención de lucro.
- En la administración pública se persigue el servicio a la colectividad.

### **Relación de la administración pública con el derecho administrativo**

Las actividades de conducción, organización y de gobierno, que realizan los órganos del Estado no se llevan a cabo libre y caprichosamente sino que están sujetos a un control y acción reguladora por parte del derecho administrativo que deben cumplirse para el desenvolvimiento de las actividades públicas, dentro del marco de la legalidad.

---

<sup>3</sup> : GOTUZZO, citado por FRISANCHO A y PEÑA CABRERA, Raúl. 1997 pág. 15